



AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL (Badajoz).

PLAZA DE ESPAÑA, 1 C.P. 06207 C.I.F. P-0600200-J TELEFONO 680003 FAX 680397

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y ANIMACIÓN DEL ESCENARIO CARNAVALES DE ACEUCHAL 2019.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN.-Constituye objeto del contrato la dotación con sonido, iluminación y animación del escenario de la Caseta Municipal con motivo de los Carnavales 2019, durante los días 1, 2, 3 Y 4 de MARZO (VIERNES, SÁBADO, DOMINGO Y LUNES).

El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro de equipamiento e instalación de sonido, iluminación y animación de la Caseta Municipal del Carnaval de Aceuchal.

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

La forma de adjudicación del contrato será mediante procedimiento súper simplificado, en el que la adjudicación recaerá en aquel candidato, justificadamente elegido por el órgano de contratación, que oferte **el mejor precio** por el suministro y asistencia técnica:

- Dotación, instalación y mantenimiento de equipo de sonido de 10.000 W de potencia, con el siguiente equipamiento: altavoces volados y micrófonos ambientales suficientes para una superficie de 58 m2. de escenario. Dotación e instalación de equipos de iluminación, mediante cabezas robotizadas, con mínimo de 300 W de potencia por cabeza, para un escenario de 8m. de frontal. Todo ello con su correspondiente asistencia técnica. Es de especial importancia equipo de microfonía profesional, mesa de directo y ecualización previa al evento, donde las comparsas participen. Las condiciones técnicas de dicho equipamiento será objeto de supervisión por técnico responsable que designe el Ayuntamiento.
- Animación durante 6 horas, con actuación de Dj´s y grupo de animación con carnavalera el sábado noche. Y animación musical durante el domingo de Carnaval y lunes, en el entierro de la sardina y en la entrega de premios.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del contrato será durante los días 1, 2, 3 Y 4 de marzo de 2019, según el horario establecido en el programa municipal de Carnaval.

CLÁUSULA CUARTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar y tengan medios técnicos y recursos humanos para la prestación del servicio objeto de contrato.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA PROVISIONAL.- Se establece una fianza de 200 € para participar en el proceso de contratación, que se ingresarán en Tesorería Municipal.

Se convertirán en definitiva para el adjudicatario y devuelta a los no adjudicatarios, e incautada a los que siendo adjudicatarios, renuncien o incumplan las condiciones de este pliego o las establecidas en el contrato.

CLÁUSULA SEXTA. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.- Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Plaza de España, 1, hasta el día 18 de febrero de 2019, antes de las 14:00 h.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte se presentarán en sobre cerrado, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta Contratación Iluminación, Sonido y Animación de la Caseta Municipal de Carnaval 2019».

Los documentos a incluir en el sobre:

- a) Documentos que acrediten la personalidad física o jurídica del empresario:
Fotocopia del CIF o DNI (Anexo I).
- b) Capacitación o aptitud empresarial, documento de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- c) Oferta económica, que contendrá el precio de la realización del objeto del contrato, Clausulas 1 y 2, con su IVA correspondiente de forma independiente.
- d) Justificante de haber depositado garantía provisional en Tesorería municipal

o en cuenta bancaria que se determine.

CLÁUSULA SEPTIMA. APERTURA DE OFERTAS.- Por tratarse de un contrato menor (inferior a 15.000 euros) la competencia y la apertura de las ofertas corresponde a la Alcaldía, por lo que se realizará el día 19 de febrero de 2019, a las 14:00 horas, en la Junta Local de Gobierno y será pública.

Resultará adjudicatario quien reuniendo los requisitos a que se refiere la cláusula sexta, oferte el mejor precio para realización del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA DEFINITIVA.- La empresa que resulte adjudicataria, convertirá la garantía provisional en definitiva.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta finalizada la prestación y cumplido satisfactoriamente el objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. ADJUDIACIÓN DEL CONTRATO.- En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación se notificará a todos los adjudicadores y, simultáneamente, se publicará en el Tablón de Anuncios.

CLÁUSULA DÉCIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará el día 22 de febrero de 2019.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.- El contratista está obligado a prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y en el pliego y de acuerdo a las instrucciones que se den al contratista por el Alcalde, el Concejal Delegado de Festejos y el propio programa.

La Administración podrá, de acuerdo con el contratista, disponer de las instalaciones para llevar a cabo el programa de Carnaval.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 306 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del sector Público.

En Aceuchal, a 16 de enero de 2019.

El Alcalde,

Fdo. : D. Joaquín Rodríguez González.